



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y LA AMPA CEIP FRANCISCO DE ORELLANA

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D. Luis Quiroga Toledo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos, con CIF: P2801500-F y domicilio en Pza. Mayor, 1 ARROYOMOLINOS, CP. 28939 Madrid.

Y DE OTRA PARTE, Dña. Raquel Loza Robles como Presidenta de la Asociación AMPA CEIP FRANCISCO DE ORELLANA, con CIF: G-84780188 y domicilio social, a efectos de notificaciones en C/ Barcelona, 19 CP. 28939, Arroyomolinos, actuando en nombre y representación de esta.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, ambas partes se reconocen capacidad y poder suficiente para obligarse, así como concertar el presente marco de colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

- I. La Ley de Bases del Régimen Local establece en numerosos de sus preceptos la obligación que tienen las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones, ya sea para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos otorgándoles incluso la posibilidad del uso de los medios públicos y subvenciones, económicas para el cumplimiento de sus fines.
- II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 apartado a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- III. La trayectoria que vienen desarrollando los AMPAS en los Centros Educativos favorece el trabajo de la comunidad educativa en la asunción de responsabilidades y la participación e implicación en la vida de los centros.
- IV. Dada la concurrencia en cuanto a fines y objetivos de ambas instituciones firmantes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO Y BENEFICIARIOS

Constituye el objeto del presente convenio, el desarrollo de actividades educativas complementarias a las actividades y objetivos marcados por la concejalía de educación en la promoción y fomento de la educación en el municipio y cuyos beneficiarios son todos los alumnos y alumnas del CEIP AMPA FRANCISCO DE ORELLANA.

Los objetivos son:

MEJORAR TODOS LOS ASPECTOS QUE ESTEN EN NUESTRA MANO PARA TODOS LOS ALUMMNOS DEL CENTRO.

SEGUNDO. - PROGRAMAS E IMPORTES SUBVENCIONADOS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos en concepto de subvención nominativa concederá un importe de 17.720,00€ al AMPA CEIP FRANCISCO DE ORELLANA con cargo a la aplicación presupuestaria 320. 48004, por el desarrollo de los programas elaborados y ejecutados en el curso escolar 2024-2025, descritos en el ANEXO 1 cumplimentado y presentado por la asociación relacionados a continuación:

- **CELEBRACIÓN CARNAVAL**.....660,00€
- **FOMENTAMOS LA LECTURA**.....11.000,00€
- **FIN DE CURSO Y GRADUACIÓN**.....8.000€
- **NOS VAMOS DE EXCURSIÓN**.....14.634,00€
- **NOS IDENTIFICAMOS (camisetas)**.....1.108,36€
- **PLAN DE MEJORA**..... 3.454,00€

TERCERO. - PAGOS Y PLAZOS JUSTIFICACIÓN

Se realizará un solo pago por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos, el cual no podrá ser superior al importe de los gastos justificados y siempre teniendo como máximo el importe total de la subvención correspondiente.

La justificación de los gastos realizados deberá presentarse antes del 16 de diciembre de 2025.

CUARTO. - EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la AMPA beneficiaria.



- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el presente Convenio.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, LGS no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- La AMPA deberá cumplimentar el Anexo 2, referido a las declaraciones responsables.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado descrito por el beneficiario, en el Anexo 1 aportado por el mismo, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se podrá destinar tanto a gastos corrientes como a gastos de inversión.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas en los términos del Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en este Convenio dentro de los límites fijados en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Por el presente Convenio se permite la subcontratación sin establecer límites cuantitativos.

Respecto de gastos subvencionables, el artículo 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su punto 8 indica: Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Arroyomolinos, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.



SEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de Cuenta Justificativa Simplificada con aportación de los justificantes de gastos, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Cuentas justificativas simplificada:

Con cada justificación parcial de la subvención que se realice se presentará un avance de la cuenta justificativa simplificada que incluya los documentos indicados a continuación cumplimentados hasta la fecha de presentación.

La cuenta justificativa definitiva que se deberá presentar antes del 16 de diciembre de 2025 no requerirá la inclusión de los documentos ya aportados salvo que estos documentos deban ser modificados y actualizados con datos posteriores.

La cuenta justificativa simplificada por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).
2. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8).
4. Originales ya revisados y estampillados por la concejalía correspondiente **de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberá acreditarse el pago**.
 - Las facturas estarán fechadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive) y estar efectivamente pagadas en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos (16 de diciembre de 2025).
 - **En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello** por proveedor indicando que el pago se efectuó.



- En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00-€).**
- Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:
 - a) Ser originales.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión “IVA INCLUIDO”. Día de la emisión.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

5. Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
6. Declaración IVA (Anexo 3).
7. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.



Cada Concejalía comprobará, de oficio, que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.

La asociación, en cualquier caso, está obligada a aportar esta declaración responsable o certificados que ratifiquen positivamente que se está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social con una periodicidad no superior a 6 meses.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

SEPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

OCTAVO. TRAMITACION

El expediente completo deberá remitirse a la Intervención General para su fiscalización y constancia y deberá incluir al menos:

- Informe de conformidad previo del órgano gestor.
- La cuenta justificativa con todos los documentos referidos anteriormente.

NOVENO. CAUSAS DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancias del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del presente Convenio.



- c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d)** Si el importe de la subvención regulada en el presente Convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superase el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- e)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- f)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente Convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Reglamento de Recaudación.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Arroyomolinos mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación



DECIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

1. El Ayuntamiento de Arroyomolinos queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.



2. El Ayuntamiento de Arroyomolinos podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.
3. El Ayuntamiento de Arroyomolinos se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO. - VIGENCIA Y DENUNCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia para el curso escolar 2024-25 entre las fechas del 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

En caso de denuncia del presente convenio por alguna de las partes, deberá de comunicarse a la otra con antelación, nunca inferior a 30 días.

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, serán publicadas de acuerdo a lo que se establece en los Arts. **3 a 8**.
2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el presente Convenio recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00€ euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€.
4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00€ euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo 4).



DECIMOCUARTO. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO. - DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas para ofertar quedan detallados en la Cláusula Segunda del presente convenio y en el Anexo I.

DECIMOSEXTO. - GESTION ADMINISTRATIVA

Tanto el procedimiento de inscripción a las actividades propuestas en este convenio como la gestión administrativa de las mismas correrá a cargo de la Asociación o Entidad.

DECIMOSÉPTIMO. - COMPROMISOS DE LA AMPA

Mediante el presente convenio, la AMPA se compromete a:

- a) Aportar el personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Difundir los distintos programas, haciendo constar siempre el carácter municipal del mismo. Toda publicidad que se realice deberá ajustarse a la Normativa Municipal.
- c) Se entregará al finalizar el curso una memoria exhaustiva de las actividades realizadas en las que como mínimo se contemplarán y valorarán los aspectos técnicos, niveles de asistencia y cuantos otros aspectos sean considerados recabar.
- d) Responsabilizarse sobre la conservación y el buen uso del material cedido para la realización de las actividades, así como colaborar en las tareas de mantenimiento de las instalaciones donde realizan la actividad, informando o solicitando la reparación o mantenimiento de las instalaciones y el material municipal deteriorado por el uso la AMPA aportará también su propio material técnico disponible.
- e) Informar a la Concejalía de Educación con la periodicidad establecida del desarrollo de las actividades.
- f) La AMPA estará obligada a solicitar autorización previa a la Concejalía, para la realización de cualquier acto, evento o circunstancia, que afecte económicamente a los alumnos de la asociación (por ejemplo, ventas de productos, fotografías, publicidad, etc.), de forma escrita.
- g) La AMPA deberá incluir la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y en su caso, el de la Concejalía de Educación en cuantos soportes



(publicaciones, carteles, publicidad, etc.) se utilicen para difundir las actividades y actuaciones de cualquier otro tipo que genere el motivo del presente acuerdo.

Igualmente se coordinarán con la Concejalía de Educación las demás acciones de información (prensa, presentaciones, etc.), con el fin de garantizar la representatividad institucional municipal.

DECIMOCTAVO. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

Serán compromisos de la Concejalía de Educación, Juventud, Infancia y Adolescencia:

- a) Exigir la documentación o información necesaria para su control, así como supervisar el programa técnico, la memoria final y cuanta documentación se solicite al respecto de lo reflejado en el presente convenio.
- b) Aportar todos los medios y mecanismos de difusión a su alcance, incluyendo la web municipal.

DECIMONOVENO. - RELACIONES DE NATURALEZA LABORAL

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil o de otro tipo, que adopte la AMPA con motivo de la gestión de la actividad propuesta dentro del presente programa aprobado, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento Arroyomolinos.

VIGÉSIMO. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por denuncia de cualquiera de las partes que firma le mismo.
- 4.- La acumulación de faltas.

VIGÉSIMO PRIMERO- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el presente convenio no se considera necesario la creación de comisión de seguimiento y control.





VIGÉSIMO SEGUNDO. - DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia para el curso escolar 2024-25 entre las fechas del 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Para lo no dispuesto en el mismo se atenderá a la legislación vigente en materia de subvenciones, entre otras, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases del Presupuesto Municipal, y el resto de la normativa aplicable.

VIGÉSIMO TERCERO. - FUERO

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio en el día de la fecha indicado.

En Arroyomolinos, a fecha de la firma digital

D. LUIS QUIROGA TOLEDO

Alcalde

D^a. RAQUEL LOZA ROBLES

Presidenta AMPA CEIP Fco. Orellana

Firmado por ***8946** RAQUEL LOZA (R: ****8018*) el día 10/04/2026 con un certificado emitido por AC Representación

